



Actualizado
23/05/2023

NORMATIVA SOBRE EL USO DEL FUEGO

con el fin de prevenir incendios forestales

Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

ÍNDICE

1. Normativa y avisos AEMET	4
Normas aplicables en Navarra	4
1. P- ¿Qué normativa regula el uso del fuego en Navarra?	4
2. P- ¿Dónde puedo consultar mis dudas?	4
Avisos de AEMET	4
3. P- ¿Dónde puedo consultar si existe riesgo de incendio muy alto o extremo?	4
Prohibiciones con aviso de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de riesgo de incendio muy alto o extremo	5
4. P- Si en mi municipio está activado el indicador de riesgo de incendio muy alto o extremo ¿Cuáles son las prohibiciones?	5
2. Medidas preventivas en periodo estival (del 1 de junio al 30 de septiembre)	6
Zonificación	6
5. P- La normativa del uso del fuego ¿qué zonas establece en Navarra?	6
Actividad de ocio	6
6. P- ¿Puedo hacer fuego tipo barbacoa en espacios abiertos, como huertas de ocio?	6
7. P- ¿Se puede usar fuego en Romerías?	7
8. P- ¿Se pueden utilizar hornillos de camping y cocinas de gas?	7
9. P- ¿Se pueden hacer fogatas?	8
Apicultura	8
10. P- ¿Se pueden utilizar ahumadores en labores de apicultura?	8
Quemas	8
11. P- ¿Qué quemas pueden realizarse en terrenos agrícolas y forestales?	8
Circulación de Vehículos	9
12. P- ¿Pueden circular vehículos a motor por pistas forestales y otros caminos rurales?	9
13. P- Tengo una huerta de ocio ¿puedo acceder en coche?	10
Material pirotécnico, globos o artefactos con fuego	10
14. P- ¿Se puede utilizar material pirotécnico?	10
15. P- Voy a celebrar una fiesta ¿Puedo usar globos, farolillos voladores, cohetes o petardos?	11
Otros	11
16. P- ¿Pueden celebrarse conciertos al aire libre en terreno no urbanizable? ¿Qué medidas de protección frente a incendios deben aplicarse?	11

17.P- ¿Pueden celebrarse campamentos en terreno no urbanizable con riesgo de incendio muy alto o extremo?.....	12
3. Medidas preventivas fuera del periodo estival (del 1 de octubre al 31 de mayo).....	13
Actividad de Ocio	13
18.P- ¿Puedo hacer fuego tipo barbacoa o utilizar camping gas?.....	13
19.P- ¿Se puede hacer fuego en el suelo?.....	13
Quemas	14
20.P- ¿Qué quemas pueden realizarse en terrenos agrícolas/forestales?.	14
4. Uso de maquinaria y equipos de riesgo en suelo no urbanizable .	15
Aspectos generales sobre maquinaria y meteoalertas	15
21.P- ¿Qué tipo de maquinaria y equipos se consideran de riesgo?	15
22.P- ¿Existen autorizaciones para el uso de maquinaria y equipos que puedan generar chispas, descargas o deflagraciones?	16
23.P- ¿Cómo se determinan los umbrales de niveles por temperatura máxima extrema para activar las meteoalertas?	16
24.P- ¿Dónde se pueden consultar los avisos de riesgo de incendios y las meteoalertas?.....	17
Maquinaria agrícola	17
25.P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos agrícolas de riesgo? .	17
Maquinaria forestal	17
26.P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos forestales de riesgo?.	17
Maquinaria de obra civil, minería u otros	17
27.P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos de obra civil, minería u otros de riesgo?	17

1. Normativa y avisos AEMET

Normas aplicables en Navarra

1. P- ¿Qué normativa regula el uso del fuego en Navarra?

R-

- [La Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.](#)
- Además, deben tenerse en cuenta **las prohibiciones** establecidas por la normativa estatal cuando la Agencia Estatal de Meteorología activa el indicador de riesgo de incendio muy alto o extremo.
 - [Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.](#)

2. P- ¿Dónde puedo consultar mis dudas?

R- Puede consultar sus dudas en el teléfono 646594948 correspondiente a la Central de Medio Ambiente desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas los 365 días del año y en el correo electrónico centralmedioambiente@navarra.es

Avisos de AEMET

3. P- ¿Dónde puedo consultar si existe riesgo de incendio muy alto o extremo?

R- AEMET clasifica los avisos de riesgo de incendio en moderado, bajo, alto, muy alto o extremo.

Se puede consultar en:

- En la página de **la Agencia Estatal de Meteorología AEMET**

El indicador se activa por **días y** está visible por zonas de Navarra. Se prevé que próximamente AEMET lo defina por **municipios**.

Prohibiciones con aviso de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de riesgo de incendio muy alto o extremo

4. P- Si en mi municipio está activado el indicador de riesgo de incendio muy alto o extremo ¿Cuáles son las prohibiciones?

R-Son las siguientes:

Fuera del suelo urbano, está prohibido:

- Encender fuego en todo tipo de espacios abiertos.
- Realizar quemas, aunque estuviesen previamente autorizadas.
- Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- Utilizar maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que esté autorizado.
- Usar material pirotécnico.
- Arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

2. Medidas preventivas en periodo estival (del 1 de junio al 30 de septiembre)

Estas medidas estarán **vigentes desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre, ambos incluidos**.

Las autorizaciones para el uso del fuego quedarán **suspendidas** cuando se active el aviso de **riesgo de incendio muy alto o extremo** por la Agencia Estatal de Meteorología.

Zonificación

5. P- La normativa del uso del fuego ¿qué zonas establece en Navarra?

R- Se han establecido dos zonas geográficas en Navarra: **Norte y Sur**

- La línea divisoria entre norte y sur será la delimitada por los límites sur de las siguientes entidades locales: Limitaciones de Amescoa, Urbasa, Andia, Valle de Goñi, Olo, Arakil, Irurtzun, Imotz, Atez, Odieta, Anué, Iragi, Eugi, Zilbeti, Lintzoain, Bizkarreta/Viscarret, Mezkiritz, Auritzberri/Espinal, Auritz/Burguete, Garralda, Oroz-Betelu, Garaioa, Abaurrepea/Abaurrea Baja, Abaurregaina/Abaurrea Alta, Jaurrieta, Esparza, Vidangoz, Roncal, Garde.

Actividad de ocio

6. P- ¿Puedo hacer fuego tipo barbacoa en espacios abiertos, como huertas de ocio?

R- **Sí**, en suelo urbano siempre que la normativa municipal lo permita.

No, si están en terreno no urbanizable y está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo.

Si no está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo, se diferencia entre la zona sur y la zona norte de Navarra.

En la zona sur de Navarra:

- Fuera de los establecimientos hoteleros categoría camping, **se prohíbe el uso de fuego en espacios abiertos** con fines recreativos incluyendo los lugares habilitados para ello tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores y las áreas de descanso de las vías de comunicación. Se incluyen en esta prohibición todos aquellos utensilios generadores de calor o fuego, tales como camping-gas, etc.
- **En establecimientos hoteleros de categoría camping, se podrá usar el fuego** con fines recreativos siempre que dispongan de una zona habilitada y con equipos de extinción (agua, extintores de espuma a base de agua etc.)

En la zona norte de Navarra:

- Se permite el uso de fuego en espacios abiertos con fines recreativos **exclusivamente** en los lugares habilitados para ello, tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores y las áreas de descanso de las vías de comunicación.

7. P- ¿Se puede usar fuego en Romerías?

R- No, si está activado el indicador de riesgo de incendio muy alto o extremo.

Sí, si no está activado el indicador y [se ha comunicado la celebración de la Romería](#) al Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con un mes de antelación a su celebración con las medidas de prevención de incendios aplicables.

8. P- ¿Se pueden utilizar hornillos de camping y cocinas de gas en travesías?

R- No si está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo.

Sí, si no está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo:

- en la **zona sur** está **prohibido** el uso de estos elementos.
- en la **zona norte** se permite **únicamente** en los lugares habilitados para ello, tales como barbacoas o cualesquiera otras instalaciones exteriores y las áreas de descanso de las vías de comunicación.

9. P- ¿Se pueden hacer fogatas?

R- No

El uso del fuego en el suelo está prohibido durante todo el año.

Apicultura

10. P- ¿Se pueden utilizar ahumadores en labores de apicultura?

R- No, si está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo

Sí, si no está activado el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo:

Con autorización del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- La autorización quedará suspendida cuando exista aviso de riesgo muy alto o extremo de incendio. En estos casos, si concurren circunstancias de fuerza mayor asociadas a la conservación, mantenimiento y persistencia de las colmenas, deberán comunicarse al Servicio Forestal y Cinegético para su valoración.

Quemas

11. P- ¿Qué quemas pueden realizarse en terrenos agrícolas y forestales?

R- La tipología de quemas permitidas y los trámites que requiere cada una de ellas están recogidos en la [Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera competente en materia de medio ambiente, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales y sus modificaciones.](#)

Pueden consultar en el teléfono 646594948 correspondiente a la Central de Medio Ambiente desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas los 365 días del año y en el correo electrónico centralmedioambiente@navarra.es

En caso de aviso de AEMET de **riesgo de incendio muy alto o extremo quedan suspendidas** todas las autorizaciones de quemas.

Circulación de Vehículos

12. P- ¿Pueden circular vehículos a motor por pistas forestales y otros caminos rurales?

R- En toda Navarra está prohibida la circulación de vehículos motorizados campo a través, fuera de carreteras o por caminos rurales de anchura inferior a dos metros, por cortafuegos o por vías de saca de madera.

Tampoco se permite circular por aquellos otros caminos o pistas forestales en los que la Administración lo haya prohibido expresamente, aun cuando tengan una anchura superior a dos metros, como es el caso de los espacios naturales.

Igualmente, **tampoco se puede** circular si así lo tienen establecido las **Entidades Locales** en el marco de sus Ordenanzas

En todo caso, cuando exista aviso de riesgo de incendio forestal de **nivel extremo** quedará **prohibida la circulación de vehículos a motor** por **todas las pistas forestales y otros caminos rurales**, salvo para los siguientes vehículos:

- a) Vehículos oficiales de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- b) Vehículos destinados a prestaciones contractuales efectuadas a las Administraciones Públicas que requieran de su circulación por pistas forestales y otros caminos rurales.
- c) Vehículos de Mancomunidades de Aguas y Residuos.
- d) Vehículos utilizados en labores de construcción y/o mantenimiento de obra civil e infraestructuras legalmente autorizadas.
- e) Vehículos que circulen como consecuencia de la necesidad de acceso a su propiedad.
- f) Vehículos empleados en el ejercicio reglamentario de la actividad cinegética y piscícola.
- g) Vehículos empleados por socios o miembros de cotos de hongos, en temporada de recogida de setas y hongos y que cuenten con acreditación expedida por el titular del coto.

- h) Vehículos en el ejercicio reglamentario de actividades comerciales en el ámbito turístico.
- i) Vehículos que presten apoyo a espectáculos públicos y actividades recreativas autorizadas, incluidas las acampadas organizadas y autorizadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- j) Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de baño conforme al censo oficial de zonas de agua de baño de la Comunidad Foral de Navarra para la temporada correspondiente, hasta las zonas de aparcamiento habilitadas al afecto.
- k) Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de aparcamiento.
- l) Vehículos utilizados en labores agrícolas, ganaderas, forestales, de minería/canteras y de obra civil e infraestructuras.

Estos vehículos sólo podrán estacionarse en lugares libres de vegetación y sin obstaculizar el tráfico y deberán disponer de:

-Teléfono móvil

-Equipo de extinción portátil de agua (extintor hídrico con capacidad mínima de 9 litros o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros).

13. P-Tengo una huerta de ocio ¿puedo acceder en coche?

R- Sí, y en caso de riesgo extremo de incendio deberás llevar:

-Teléfono móvil.

-Equipo de extinción portátil de agua (extintor hídrico con capacidad mínima de 9 litros o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros).

Material pirotécnico, globos o artefactos con fuego.

14. P- ¿Se puede utilizar material pirotécnico?

R- Cuando exista **aviso de riesgo muy alto o extremo de incendio**, queda prohibida la introducción y uso de material pirotécnico

En la totalidad del suelo no urbanizable.

- a) En suelo urbano o urbanizable cuando el punto de disparo se sitúe a menos de 400 metros de terreno cubierto por vegetación arbórea, arbustiva, de matorral o herbácea (incluidos los pastizales o prados y la vegetación propia del cultivo agrícola, entre otras).

Si no hay aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo, las entidades y personas promotoras de espectáculos pirotécnicos que tengan su punto de disparo, con independencia de la clasificación del suelo, a menos de 400 metros de terrenos cubiertos por vegetación arbórea, arbustiva o de matorral o herbácea (incluidos los pastizales o prados y la vegetación propia del cultivo agrícola entre otras) deberán comunicar a SOS Navarra-112, al menos con una semana de antelación, la fecha y el lugar de celebración de dicha actividad.

Las medidas de obligado cumplimiento durante el desarrollo del espectáculo son:

- a) En caso de detectar cualquier fuego o indicio de fuego se deberá avisar inmediatamente a SOS-Navarra112.
- b) La entidad organizadora dispondrá en el lugar de un mínimo de tres personas equipadas con batefuegos u otras herramientas útiles para extinguir el fuego y mochilas extintoras.

Este tipo de espectáculos podrán quedar suspendidos por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en medio ambiente, atendiendo a condiciones meteorológicas adversas.

15. P- Voy a celebrar una fiesta ¿Puedo usar globos, farolillos voladores, cohetes o petardos?

R- No, está prohibido en suelo no urbanizable.

Otros

16. P- ¿Pueden celebrarse conciertos al aire libre en terreno no urbanizable? ¿Qué medidas de protección frente a incendios deben aplicarse?

R- Sí.

Los conciertos u otras actividades culturales al aire libre, en suelo no urbanizable a menos de 400 metros de suelo forestal, deberán contar con

todas las autorizaciones ordinarias y establecer los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir consecuencia de su actividad, incluyendo sistemas de comunicación suficientes y adecuados.

17. P- ¿Pueden celebrarse campamentos en terreno no urbanizable con riesgo de incendio muy alto o extremo?

R- Sí.

No obstante, existen limitaciones al uso de fuego o elementos generadores de calor como la prohibición de utilizar cocinas de gas al aire libre, encender fuego, etc., además se deberá disponer de los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir consecuencia de su actividad, incluyendo sistemas de comunicación suficientes y adecuados.

3. Medidas preventivas fuera del periodo estival (del 1 de octubre al 31 de mayo)

Estas medidas estarán **vigentes desde el día 1 de octubre hasta el día 31 de mayo, ambos incluidos.**

- Las prohibiciones y medidas relativas a:

- Circulación de vehículos por pistas forestales y otros caminos rurales, ver pregunta 12.
- Uso de material pirotécnico, ver pregunta 14.
- Farolillos, ver pregunta 15

son las mismas que las establecidas para el periodo estival.

-El uso de ahumadores para labores de apicultura no precisará de autorización.

-Todas las autorizaciones para el uso del fuego quedarán **suspendidas** cuando se active el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo por la Agencia Estatal de Meteorología.

Actividad de Ocio

18. P- ¿Puedo hacer fuego tipo barbacoa o utilizar camping gas?

R- Queda autorizado el uso del fuego tanto en la zona sur como en la zona norte con fines recreativos en lugares habilitados para ello y que se encuentren en correcto estado de mantenimiento, aunque habrán de adoptarse además todas las medidas que sean necesarias para evitar situaciones de riesgo de incendios.

19. P- ¿Se puede hacer fuego en el suelo?

R- No

El uso del fuego en el suelo está prohibido durante todo el año.

Quemas

20. P- ¿Qué quemas pueden realizarse en terrenos agrícolas y forestales?

R- La tipología de quemas permitidas y los trámites que requiere cada una de ellas están recogidos en la [Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera competente en materia de medio ambiente, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales y sus modificaciones.](#)

Pueden consultar en el teléfono 646594948 correspondiente a la Central de Medio Ambiente desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas los 365 días del año.

En caso de aviso de AEMET de **riesgo de incendio muy alto o extremo quedan suspendidas** todas las autorizaciones de quemas.

4. Uso de maquinaria y equipos de riesgo en suelo no urbanizable

Estas medidas estarán **vigentes durante todo el año** siempre que exista aviso de AEMET de **riesgo de incendio muy alto o extremo**.

Aspectos generales sobre maquinaria y meteoalertas

21. P- ¿Qué tipo de maquinaria y equipos se consideran de riesgo?

R- La maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas y que se utilicen en terreno no urbanizable.

No se considera incluida como maquinaria de riesgo la siguiente:

1. Tractores (vehículo).
2. Abonadoras.
3. Equipos de tratamientos fitosanitarios.
4. Cosechadoras de hortalizas (Tomate, Pimiento, Alcachofa, col, brócoli, romanesco, rábanos, coliflor, borraja, berenjena, cardo, ajo, cebolla y puerro. Judías verdes, espinacas, guisante verde, haba verde, maíz dulce, etc. ...) para congelados, en verde y para conservas.
5. Cosechadoras de maíz y alfalfa en terrenos de regadío a presión.
6. Vendimiadoras.
7. Sembradoras y plantadoras.
8. Maquinaria de carga y transporte.
9. Vehículos particulares de acceso a las parcelas para supervisión del cultivo o labores de mantenimiento necesarias.
10. Motobombas

22. P- ¿Existen autorizaciones para el uso de maquinaria y equipos que puedan generar chispas, descargas o deflagraciones?

R- Sí, para la maquinaria y equipos que generan riesgo de incendio se han establecido [autorizaciones](#), para ello se ha tenido en cuenta si el aviso de riesgo de incendio muy alto o extremo coincide con meteoalertas por temperatura máxima extrema, también emitidas por AEMET.

Los casos se explican en:

- Pregunta 25 maquinaria y equipos agrícolas.
- Pregunta 26 maquinaria y equipos forestales.
- Pregunta 27 maquinaria y equipos de obra civil, minería u otros.

23. P- ¿Cómo se determinan los umbrales de niveles por temperatura máxima extrema para activar las meteoalertas?

R- Se establecen por la [Agencia Estatal de Meteorología](#). Para la Comunidad Foral de Navarra se establecen los siguientes niveles de aviso:

Meteoalerta de nivel Rojo:

- Temperatura igual o superior a 42 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 40 grados en el Pirineo navarro.

Meteoalerta de nivel Naranja:

- Temperatura igual o superior a 39 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 37 grados en el Pirineo navarro.

Meteoalerta de nivel Amarillo:

- Temperatura igual o superior a 36 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 34 grados en el Pirineo navarro.

Por debajo de dichos valores y a pesar de que el nivel de riesgo de incendio forestal puede alcanzar valores de muy alto o extremo, no se establece ningún tipo de aviso por temperaturas máximas extremas o meteoalertas.

24. P- ¿Dónde se pueden consultar los avisos de riesgo de incendios y las meteoalertas?

R- Se deben comprobar diariamente en la página web de AEMET

[Riesgo de incendio](#)

[Meteoalerta por temperatura](#) .También se puede descargar la APP oficial "El tiempo de AEMET" que emite notificaciones por nivel de riesgo en fenómenos atmosféricos entre los que se incluyen temperaturas máximas. <https://www.aemet.es/es/app/el tiempo de AEMET>

Maquinaria agrícola

25. P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos agrícolas de riesgo?

R- No podrá utilizarse este tipo de maquinaria si la meteoalerta es nivel rojo.

Si es nivel naranja, amarillo o no hay aviso podrá utilizarse la maquinaria y equipos de riesgo en los supuestos y condiciones fijadas en el siguiente [enlace](#) para los distintos tipos de trabajos agrícolas.

Maquinaria forestal

26. P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos forestales de riesgo?

R- No podrá utilizarse este tipo de maquinaria si la meteoalerta es nivel rojo.

Si es nivel naranja, amarillo o no hay aviso podrá utilizarse la maquinaria y equipos de riesgo en los supuestos y condiciones fijadas en el siguiente [enlace](#) para los distintos tipos de trabajos forestales.

Maquinaria de obra civil, minería u otros

27. P- ¿Cuándo puedo utilizar maquinaria y equipos de obra civil, minería u otros de riesgo?

R- No podrá utilizarse este tipo de maquinaria si la meteoalerta es nivel rojo. Si es nivel naranja, amarillo o no hay aviso podrá utilizarse la maquinaria y equipos de riesgo en los supuestos y condiciones fijadas en el siguiente [enlace](#) para los distintos tipos de trabajos.

